

CG- I-SE-14/24

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, informa sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral en el periodo que abarca del **veintiséis de abril al veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, así como de las oficialías en trámite señaladas en el informe realizado en el mes de abril, identificado con la clave CG-I-SE-11/24; siendo las siguientes:

1. En lo que respecta a las oficialías electorales que se encontraban en trámite al momento de realizar el informe mensual anterior, correspondiente al mes de abril, se advierte que:
 - La oficialía electoral **IEE/OE/041/2024**, señalada en el punto 29, tercer párrafo de dicho informe, fue acordada procedente y atendida en fecha veintiséis de abril y el día veintiocho de abril se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia; y
 - La oficialía electoral **IEE/OE/043/2024**, señalada en el punto 31, fue acordada procedente y atendida en fecha veintisiete de abril y el día treinta de abril se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.
2. En fecha veintiséis de abril, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la

función de la Oficialía Electoral a fin de que fuera certificado un testimonio a cargo de una persona servidora pública de este Instituto, como parte de las diligencias dentro del expediente IEE/OIC/D/001/2024. Solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/047/2024**.

Por lo anterior, el veintinueve de abril se realizó la diligencia solicitada y en fecha treinta de abril se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmó el testimonio correspondiente, misma que se hizo llegar en copia certificada al Órgano Interno de Control de este Instituto.

3. En fecha veintiséis de abril, a las quince horas con veintiséis minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-125, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/012/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/048/2024**.

Por lo anterior, el veintinueve de abril se realizó la certificación solicitada y en esa misma fecha se elaboró el acta correspondiente por el área de Oficialía Electoral, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

4. En fecha veintiséis de abril, a las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Israel Ángel Ramírez, representante suplente del partido político denominado Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/049/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

5. En fecha veintiséis de abril, a las dieciocho horas con cincuenta minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Israel Ángel Ramírez, representante suplente del partido político denominado Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/050/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

6. En fecha veintiséis de abril, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Israel Ángel Ramírez, representante suplente del partido político denominado Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/051/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

7. En fecha veintiséis de abril, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Israel Ángel Ramírez, representante suplente del partido político denominado Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/052/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

8. En fecha veintisiete de abril, a las doce horas con veintisiete minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintisiete de abril, a las nueve horas con cinco minutos, por parte del licenciado Jorge Enrique Martínez Cruz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de pinta de bardas. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/053/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

9. En fecha veintisiete de abril, a las doce horas con veintinueve minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por

conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintisiete de abril, a las nueve horas con diez minutos, por parte del licenciado Jorge Enrique Martínez Cruz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/054/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha veintinueve de abril, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

10. En fecha veintisiete de abril, a las doce horas con treinta minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintisiete de abril, a las nueve horas con quince minutos, por parte del licenciado Jorge Enrique Martínez Cruz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no encontrarse dentro de su facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/055/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha treinta de abril y el día tres de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

11. En fecha veintisiete de abril, a las dieciséis horas con diez minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.126, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue

ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/010/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/056/2024**.

Por lo anterior, el día veintinueve de abril se realizó la certificación solicitada y en fecha treinta de abril, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

12. En fecha veintinueve de abril, a las doce horas con cuarenta y dos minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Israel Ángel Ramírez, representante suplente del partido político denominado Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/057/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha dos de mayo, y el cinco de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

13. En fecha veintinueve de abril, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, el maestro Víctor Manuel Díaz de León Alcalá, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Jesús María, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintiocho de abril, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, por parte de la licenciada Sujey Ferrer Gudiño, representante propietaria del partido político denominado Partido Acción Nacional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/058/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha tres de mayo, y el seis de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

14. En fecha treinta de abril, a las once horas con treinta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-131, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/013/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/059/2024.**

Por lo anterior, el día dos de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha tres de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

15. En fecha treinta de abril, a las trece horas con siete minutos, la consejera electoral y presidenta del Comité de Documentación y Material Electoral del Instituto, licenciada Zayra Fabiola Loera Sandoval remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el oficio identificado con la clave IEE/CDME/074/2024, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de que fuera certificada la entrega del archivo que contiene las láminas para la impresión de las boletas electorales de los Municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá y San José de Gracia y posterior a la impresión de las láminas CTP, su traslado a Talleres Gráficos de Gobierno del Estado; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/060/2024.**

Por lo anterior, la solicitud fue atendida el día treinta de abril y el día tres de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

16. En fecha treinta de abril, a las quince horas con treinta y siete minutos, el licenciado Carlos Alberto Valencia Méndez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 9, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintinueve de abril, a las veinte horas con cero minutos, por parte del licenciado Alan Yanic Montoya Montoya, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/061/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha dos de mayo, y el cinco de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

17. En fecha treinta de abril, a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, representante propietario del partido político denominado Morena ante el Consejo General de este Instituto, petición a la que, en virtud de que se detectaron diversas omisiones e inconsistencias, en fecha primero de mayo, se emitió acuerdo de prevención, notificándolo el mismo día, por lo que en fecha dos de mayo, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito con el que se daba cumplimiento a las prevenciones realizadas, lo anterior a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/062/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha cinco de mayo, y el ocho de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

18. En fecha treinta de abril, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, representante propietario del partido político denominado Morena ante el Consejo General de este Instituto, petición a la que, en virtud de que se detectaron diversas omisiones e inconsistencias, en fecha primero de mayo, se emitió acuerdo de prevención, notificándolo el mismo día, por lo que en fecha dos de mayo, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito con el que se daba cumplimiento a las prevenciones realizadas, lo anterior a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/063/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha cinco de mayo, y el ocho de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

19. En fecha primero de mayo, a las diecinueve horas con cuatro minutos, el licenciado Edgar Jesús Guzmán García, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 14, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha treinta de abril, a las diecinueve horas con cuarenta y un minutos, por parte de la licenciada Noemí Araceli Quezada López, representante propietaria del partido político denominado Movimiento Ciudadano ante dicho Consejo Distrital, a fin de que diera fe del permiso otorgado para establecer propaganda electoral en su propiedad. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/064/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha primero de mayo, y el dos de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

20. En fecha primero de mayo, a las diecinueve horas con cinco minutos, el licenciado Edgar Jesús Guzmán García, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 14, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha treinta de abril de manera verbal – y posteriormente ratificada -, a las veinte horas con cuarenta minutos, por parte del licenciado Ricardo De Luna Márquez, representante propietario del partido político denominado Partido Acción Nacional ante dicho Consejo Distrital, a fin de certificar la realización de un evento en un espacio público con la aparente entrega de diversos materiales. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/065/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha primero de mayo, y el tres de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

21. En fecha cuatro de mayo, a las doce horas con diez minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha tres de mayo, a las diecisiete horas con treinta minutos, por parte del maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/066/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha seis de mayo, y el ocho de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

22. En fecha tres de mayo, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos, la licenciada Laura Alejandra Marín Venegas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 13, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha tres de mayo, a las dieciséis horas con veinte minutos, por parte del ciudadano Víctor Manuel Padilla Díaz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político-electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/067/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha seis de mayo, y el siete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

23. En fecha cinco de mayo, a las diez horas con cuarenta y un minutos, la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha cuatro de mayo, a las dieciséis horas con veinte minutos, por parte de la licenciada Lorena Edith de la Cruz Muñoz, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que diera fe un evento con la entrega de diversos materiales. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/068/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha cuatro de mayo, y el seis de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

24. En fecha cinco de mayo, a las catorce horas con veintisiete minutos, el licenciado Javier Arturo Haro Oteo, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Calvillo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha tres de mayo, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, por parte del licenciado Honorato López Martínez, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político-electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/069/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha seis de mayo, y el ocho de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

25. En fecha cinco de mayo, a las diecinueve horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-147, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/014/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/070/2024**.

Por lo anterior, el día siete de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha ocho de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

26. En fecha seis de mayo, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de Oficialía Electoral, por parte del licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, representante propietario del partido político

denominado Morena ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica, misma que fue turnada al área de Oficialía Electoral para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/071/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral en fecha nueve de mayo, y el día doce de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

27. En fecha seis de mayo, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-150, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/015/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/072/2024**.

Por lo anterior, el día nueve de mayo se realizó la certificación solicitada y en misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

28. En fecha seis de mayo, a las dieciocho horas con veintiocho minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-149, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político-electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/016/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/073/2024**.

Por lo anterior, el día nueve de mayo se realizó la certificación solicitada y en misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

29. En fecha siete de mayo, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, la licenciada Laura Alejandra Marín Venegas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 13, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha seis de mayo, a las veintiún horas con treinta y tres minutos de manera verbal – y posteriormente ratificada-, por parte de ciudadana Victoria Alicia Padilla Ruiz Esparza, representante suplente del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, a fin de que diera fe de una reunión de personas para entrega de materiales. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/074/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha seis de mayo, y el día nueve de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

30. En fecha siete de mayo, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, la Oficialía de Partes de este Instituto recibió la solicitud de Oficialía Electoral por parte del ciudadano Leonardo Enrique Palacios Muñoz, representante legal del candidato independiente del Municipio de Cosío, a fin de que de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político-electoral, sin embargo al no encontrarse dentro de la jurisdicción de esta Secretaría Ejecutiva, se remitió a la licenciada Dulce Karina Gómez Ramos, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Cosío, para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/075/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada improcedente por dicha Secretaría Técnica ya que el solicitante no dio respuesta a la prevención hecha por diversas inconsistencias en su solicitud.

31. En fecha siete de mayo, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha siete de mayo, a las once horas con cuarenta y cinco minutos, por parte de la licenciada Lorena Edith de la Cruz Muñoz, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no encontrarse dentro de su facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/076/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha diez de mayo y el trece de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

32. En fecha siete de mayo, a las trece horas con cuarenta y dos minutos, la Oficialía de Partes de este Instituto recibió la solicitud de Oficialía Electoral por parte del licenciado Jesús Ricardo Barba Parra, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político-electoral, sin embargo al no encontrarse dentro de la jurisdicción de esta Secretaría Ejecutiva, la misma se remitió al licenciado Israel Hernández Contreras, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/077/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha nueve de mayo, y el diez de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

33. En fecha siete de mayo, a las trece horas con treinta minutos, la consejera electoral y presidenta del Comité de Documentación y Material Electoral del Instituto, licenciada Zayra Fabiola Loera Sandoval remitió a esta Secretaría Ejecutiva, un oficio de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de que fuera certificada la entrega de las boletas electorales por parte de Talleres Gráficos, así como su recepción a la bodega central de este Instituto para su resguardo; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/078/2024**.

Por lo anterior, la solicitud fue procedente y atendida el día siete de mayo del año en curso y el diez de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

34. En fecha ocho de mayo, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, el licenciado Víctor Alfonso García Inchauregui, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 15, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha siete de mayo, a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, por parte de la ciudadana Martha Adriana Montenegro Pimentel, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, lo anterior, al no encontrarse dentro de sus facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica; y en virtud de que se detectaron diversas omisiones e inconsistencias, en fecha ocho de mayo, se emitió acuerdo de prevención, notificándolo el nueve de mayo, por lo que en fecha diez de mayo, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito con el que se daba cumplimiento a las prevenciones realizadas, la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/079/2024**, para su debido trámite.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha once de mayo y el día trece de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

35. En fecha nueve de mayo, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha nueve de mayo, a las diecisiete horas con treinta minutos, por parte del maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del partido político Partido Revolucionario Institucional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/080/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha doce de mayo, y el día catorce de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

36. En fecha nueve de mayo, a las trece horas con veinte minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.157, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político-electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/018/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/081/2024**.

Por lo anterior, el diez de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha doce de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

37. En fecha nueve de mayo, a las diecinueve horas con veinte minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.156, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/017/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/082/2024**.

Por lo anterior, el doce de mayo se realizó la certificación solicitada y en esa misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

38. En fecha once de mayo, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, remitió a esta Secretaría Ejecutiva la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha diez de mayo, a las diez horas con cero minutos, por parte del licenciado Jorge Enrique Martínez Cruz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no encontrarse dentro de sus facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/083/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha catorce de mayo y el dieciséis de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

39. En fecha once de mayo, a las doce horas con cinco minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral de este Instituto de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha once de mayo, a las doce horas

con cero minutos, por parte del maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político-electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/084/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha catorce de mayo, y el diecisiete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

40. En fecha once de mayo, a las once horas con siete minutos, la licenciada Dulce Karina Gómez Ramos, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Cosío, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha once de mayo, a las diez horas con treinta minutos, por parte del ciudadano Leonardo Enrique Palacios Muñoz, representante suplente del candidato independiente ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no encontrarse dentro de sus facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/085/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha catorce de mayo y el dieciséis de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

41. En fecha once de mayo, a las doce horas con diecisiete minutos, la Oficialía de Partes de este Instituto recibió la solicitud de Oficialía Electoral por parte del ciudadano Noé Guillermo Roche Hudter, remitida por la licenciada Verónica Esqueda de la Torre, vocal secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, por solicitar la certificación de un evento dentro del Municipio de El Llano. Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, remitió a su vez dicha solicitud de Oficialía Electoral al no encontrarse dentro su

jurisdicción, a la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, para su debido trámite; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/086/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada improcedente por dicha Secretaría Técnica ya que el solicitante no tenía acreditada personalidad de representación legítima de algún partido político.

42. En fecha once de mayo, a las diecinueve horas con ocho minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.162, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/020/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/087/2024**.

Por lo anterior, el día doce de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha trece de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

43. En fecha once de mayo, a las diecinueve horas con treinta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.163, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/021/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/088/2024**.

Por lo anterior, el día doce de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha catorce de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

44. En fecha once de mayo, a las diecinueve horas con doce minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.164, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha nueve once mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/023/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/089/2024**.

Por lo anterior, el día doce de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha catorce de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

45. En fecha once de mayo, a las veinte horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-165, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/024/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/090/2024**.

Por lo anterior, el día doce de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha catorce de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

46. En fecha trece de mayo, a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.170, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/022/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/091/2024.**

Por lo anterior, el día catorce de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha dieciséis de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

47. En fecha catorce de mayo, a las veinte horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.171, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/027/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/092/2024.**

Por lo anterior, el día quince de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha diecisiete de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

48. En fecha catorce de mayo, a las veinte horas, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.179, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue

ordenado en el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/028/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/093/2024**.

Por lo anterior, el quince de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha diecisiete de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

49. En fecha quince de mayo, a las doce horas con treinta minutos, el licenciado Carlos Alberto Valencia Méndez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 9, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha catorce de mayo, a las trece horas con cincuenta y dos minutos de manera verbal – posteriormente ratificada-, por parte del ciudadano Alan Yanic Montoya Montoya, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de apoyos alimenticios. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/094/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha catorce de mayo, y el día diecisiete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

50. En fecha quince de mayo, a las doce horas con treinta y tres minutos, el licenciado Jaime Díaz Esparza, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha catorce de mayo, a las veintiún horas con quince minutos, por parte del licenciado Eduardo Jiménez Alba, representante propietario del partido político denominado Partido Acción Nacional ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no

encontrarse dentro de sus facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/095/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte del área de Oficialía Electoral de este Instituto en fecha dieciocho de mayo y el día veinte de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

51. En fecha quince de mayo, a las diecinueve horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-172, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/026/2024 y su Acumulado IEE/PES/029/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/096/2024**.

Por lo anterior, el dieciséis de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha dieciocho de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

52. En fecha quince de mayo, a las veinte horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.174, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/031/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/097/2024**.

Por lo anterior, el día dieciséis de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha dieciocho de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

53. En fecha dieciséis de mayo, a las once horas con treinta minutos, la licenciada Laura Alejandra Marín Venegas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 13, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha quince de mayo, a las doce horas con treinta minutos de manera verbal, por parte del ciudadano Omar González Esqueda, representante propietario del partido político denominado Partido Acción Nacional ante dicho Consejo Distrital, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de publicidad difamatoria. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/098/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha quince de mayo, y el diecisiete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

54. En fecha dieciséis de mayo, a las catorce horas con diez minutos, la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha dieciséis de mayo, a las dieciséis horas con treinta y seis minutos, por parte de la licenciada Lorena Edith de la Cruz Muñoz, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que diera fe de un evento. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/099/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha quince de mayo, y el diecisiete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

55. En fecha dieciséis de mayo, a las quince horas con treinta y cinco minutos, la licenciada Claudia Lucía Rodríguez Salazar, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 18, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha quince de mayo, a las dieciocho horas con seis minutos, por parte de la licenciada Judith Baca Morales, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Distrital, a fin de que se diera fe de la entrega de despensas. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/100/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha quince de mayo, y el diecisiete de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

56. En fecha dieciséis de mayo, a las diecisiete horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE.180, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/030/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/101/2024**.

Por lo anterior, el día dieciséis de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha diecinueve de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

57. En fecha dieciséis de mayo, a las dieciséis horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-183, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/014/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/102/2024**.

Por lo anterior, el día dieciocho de mayo se realizó la certificación solicitada y en esa misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

58. En fecha diecisiete de mayo, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha diecisiete de mayo, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos, por parte de la licenciada Lorena Edith de la Cruz Muñoz, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que se diera fe de un evento. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/103/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada precedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha dieciocho de mayo, y el veinte de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

59. En fecha dieciocho de mayo, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha diecisiete de mayo, a las diecisiete horas con treinta minutos, por parte del maestro Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que se pueda certificar la existencia y contenido de propaganda político electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/104/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha diecinueve de mayo, y el veinte de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

60. En fecha dieciocho de mayo, a las trece horas, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-191, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/034/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/105/2024**.

Por lo anterior, el día veintiuno de mayo se realizó la certificación solicitada y en esa misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

61. En fecha dieciocho de mayo, a las quince horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-162, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/033/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/106/2024**.

Por lo anterior, el día diecinueve de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha veintiuno de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

62. En fecha veintiuno de mayo, a las dieciséis horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-211, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de propaganda político electoral, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/025/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/107/2024**.

Por lo anterior, el día veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada y en esa misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

63. En fecha veintiuno de mayo, a las diecinueve horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-221, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado

dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/038/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/108/2024**.

Por lo anterior, el día veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha veinticuatro de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

64. En fecha veintidós de mayo, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-213, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/040/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/109/2024**.

Por lo anterior, el día veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha veinticuatro de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

65. En fecha veintidós de mayo, a las once horas con cuarenta y seis minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-214, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/041/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/110/2024**.

Por lo anterior, el día veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada y en fecha veinticuatro de mayo, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

66. En fecha veintidós de mayo, a las catorce horas con veinticinco minutos, la presidenta de la Comisión Temporal de Debates del Instituto, licenciada Hilda Yolanda Hermsillo Hernández, remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el memorando de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de que fueran certificados los actos realizados por la Comisión Temporal de Debates respecto a la asistencia de las candidaturas al Debate de Plataforma Legislativa; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/111/2024**.

Por lo anterior, el veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada, estando en trámite la elaboración del acta correspondiente.

67. En fecha veintidós de mayo, a las diecisiete horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-206, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/035/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/112/2024**, misma que se encuentra en trámite.

68. En fecha veintidós de mayo, a las veintidós horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-219, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de varias direcciones electrónicas, tal y como fue

ordenado en el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/022/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/113/2024**.

Por lo anterior, el día veintidós de mayo se realizó la certificación solicitada y en misma fecha, se elaboró el acta correspondiente, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia en mención.

69. En fecha veintitrés de mayo, a las diez horas con treinta minutos, el licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral, por conducto del secretario ejecutivo interino de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintidós de mayo, a las diecinueve horas con cero minutos, por parte del maestro Salvador Gallegos Muñoz, representante propietario del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional ante dicho Consejo Municipal, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de propaganda político electoral. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/114/2024**.

Derivado de lo anterior, la solicitud fue acordada procedente y atendida por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Electoral antes referida en fecha veintitrés de mayo, y el día veinticuatro de mayo se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

70. En fecha veintitrés de mayo, a las catorce horas con cuarenta minutos, el licenciado Israel Hernández Contreras, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, recibió la solicitud de manera verbal para la realización de una Oficialía Electoral por parte del licenciado Miguel Bess Oberto Díaz, representante propietario del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, al encontrarse en la imposibilidad de llevarla a cabo, solicitó apoyo para delegar la función de oficialía electoral a esta Secretaría

Ejecutiva, por lo que se solicitó a la Titular de la Oficialía Electoral llevar a cabo la diligencia correspondiente, a fin de que se diera fe de la conducta de una persona; la cual fue registrada bajo el número **IEE/OE/115/2024**, misma que se encuentra en trámite.

71. En fecha veinticuatro de mayo, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la Titular de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2024.SE-228, mediante el cual fue solicitado el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/045/2024; solicitud que fue registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/116/2024**.

Por lo anterior, el veinticuatro de mayo se realizó la certificación solicitada, estando en trámite la elaboración del acta correspondiente.

72. En fecha veinticuatro de mayo, a las trece horas con treinta y un minutos, la licenciada Vanessa Giacinti García Rojas, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de El Llano, dio aviso a la Jefatura de la Oficialía Electoral por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de la presentación de solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veintitrés de mayo, a las trece horas con cuatro minutos, por parte de la licenciada Lorena Edith de la Cruz Muñoz, representante propietaria del partido político denominado Morena ante dicho Consejo Municipal, a fin de que diera fe un evento con la entrega de diversos materiales. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/117/2024**.

Por lo anterior, el veintitrés de mayo se realizó la certificación solicitada, estando en trámite la elaboración del acta correspondiente.

73. En fecha veinticuatro de mayo, a las quince horas con cinco minutos el licenciado Jaime Díaz Esparza, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de Oficialía Electoral realizada en fecha veinticuatro de mayo, a las trece horas con treinta y dos minutos, por parte del licenciado Eduardo Jiménez Alba, representante propietario del partido político denominado Partido Acción Nacional ante dicho Consejo Municipal, lo anterior, al no encontrarse dentro de sus facultades y que pudiera ser certificada la existencia y contenido de una dirección electrónica. Por ello, dicha solicitud fue registrada bajo el número **IEE/OE/118/2024**, misma que se encuentra en trámite.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES